

A C T A N º 1 1 6 1

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las once horas/ del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Jorge Demetrio Vázquez Rey, los / señores Ministros doctores Flavio René Arias, Sergio Alfredo Martínez, Juan/ Fernández Bedoya y Bernardo Alfredo Montoya, para considerar: PRIMERO: Designación de Presidente del Superior Tribunal de Justicia. Atento al resultado/ del sorteo realizado de conformidad a lo dispuesto por el Art. 29º del Decreto-Ley Nº 009/74, ACORDARON: Designar Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia para el año 1978, al señor Ministro doctor Juan Fernández Bedoya, a quien subrogarán los señores Ministros doctores Sergio Alfredo Martínez, Flavio René Arias, Bernardo Alfredo Montoya y Jorge Demetrio Vázquez // Rey, en ese orden. En este estado siendo las doce horas y a efectos de realizar el sorteo del jurado de Enjuiciamiento previsto en la Ley Nº 323, se pasa a un cuarto intermedio hasta las dieciocho horas. Siendo la hora indicada se continúa el tratamiento de los temas puestos a consideración. SEGUNDO: // Informe de Presidencia. La Presidencia informa que, el día 20 del corriente/ mes ha recepcionado copia de la Resolución Legislativa Nº 57/77 del Gobierno de la Provincia, por cuyo instrumento legal le fue aceptada, a partir de su/ notificación, la renuncia presentada por el Procurador Fiscal de la Tercera/ Circunscripción Judicial, Dr. Roberto Oscar Brizuela y que encontrándose el/ mismo en esta Capital, ordenó se lo notifique, en virtud de lo dispuesto en/ el Art. 30, inc. 10º del Decreto-Ley Nº 009/74, medida que según surge del / informe de Secretaría se ha cumplimentado en la fecha; sometiendo las actuaciones al Acuerdo del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. Oído lo cual, // ACORDARON: 1º) Tener presente y aprobar lo actuado por Presidencia. 2º) Dar/ de baja al Dr. Roberto Oscar Brizuela, a partir del día 21 de diciembre del/ año en curso. TERCERO: Dr. Jorge Luis Tosi, su pedido (Nota Nº 5728/77-Sec./ Adm. y Sup.). Visto la nota mencionada, por la cual el Dr. Jorge Luis Tosi solicita el pago de las vacaciones anuales no gozadas, como asimismo/ ^{de} la FERIA/

///..

..// Judicial de julio, que no usufructuó por habersele prorrogado; y te//
niendo en cuenta el informe de Secretaría del que surge que el peticionante
perteneció a este Poder Judicial hasta el día 16 de diciembre del año en //
curso, fecha en que se notificó de la aceptación de la renuncia al cargo de
Procurador Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, y que, efectiva//
mente no hizo uso del descanso correspondiente a la FERIA Judicial de julio
del corriente año por razones de servicio (V. Acuerdo Nº 1134-punto 1º-inc./
b), corresponde reconocer el pago -en éste último caso- de las vacaciones /
no gozadas por razones ajenas a la voluntad del funcionario, y conforme a /
lo dispuesto en el Acta Nº 1093, punto 14º, de la parte proporcional de la /
que le correspondería en el mes de enero de 1978. Por todo ello, ACORDARON:
Hacer lugar a lo solicitado, disponiendo, en consecuencia, se liquide y pa-
gue por Contaduría al ex-funcionario de este Poder Judicial, Dr. Jorge Luis
Tosi: a) El importe correspondiente a diez (10) días, en concepto de vaca-//
ciones no gozadas (FERIA Judicial de julio de 1977); b) La parte proporcio-
nal a un mes de sueldo actual, en relación al tiempo en que revistara como/
Procurador Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial (conforme Acuerdo/
Nº 1093, punto 14º). CUARTO: Secretarios de Despacho: su situación. Visto /
que el día 31 del corriente mes y año fenecen los contratos suscriptos con/
los agentes Elsa Estela Darán de Viera, Juan Emilio Silva Molina y Haydée /
Parola; y atento a lo informado por los señores Ministros doctores Sergio /
Alfredo Martínez, Juan Fernández Bedoya y Jorge Demetrio Vázquez Rey, de //
quienes dependen, respectivamente, y lo dispuesto por la Acordada Nº 1003,/
punto 12º, ACORDARON: 1º) Renovar los contratos de la agente Elsa Estela Da-
rán de Viera, por el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de di-//
ciembre de 1978 y de los agentes Juan Emilio Silva Molina y Haydée Parola /
por el período comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 1978, fi-
jándose como retribución una suma igual a la remuneración correspondiente /
al cargo de Oficial Mayor. 2º) Autorizar a la Presidencia a suscribir los /
pertinentes contratos. QUINTO: Personal temporario: su situación. Visto que

///..

Corresponde Acta Nº 1161/77.-

..// el día 31 del corriente mes y año vencen los contratos de los agentes / Silvio Segovia, Eduardo Pereira y Jorge Ramón Tissera y atento a las necesidades del servicio, ACORDARON: 1º) Renovar los contratos de los agentes Silvio Segovia, Eduardo Pereira y Jorge Ramón Tissera, por el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1978, fijándose como retribución una suma igual a la remuneración correspondiente al cargo de Auxiliar / Técnico para el primero de los nombrados, para el segundo, la correspondiente al cargo de Oficial y para el último la correspondiente al cargo de Escribiente Mayor. 2º) Autorizar a la Presidencia a suscribir los pertinentes contratos. SEXTO: Sr. Máximo Britez, su pedido (Nota Nº 5688/77-Sec. Adm. y Sup.) Visto la nota referenciada, por la cual el Sr. Máximo Britez solicita se le abonen los haberes pendientes (sueldo, vacaciones no gozadas, aguinaldo proporcional, etc.), y teniendo en cuenta el informe de Secretaría, del que surge que el peticionante perteneció a este Poder Judicial hasta el día 31 de octubre inclusive del año en curso y conforme a lo dispuesto en el Acta Nº / 1093, punto 14º, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado, disponiendo, en consecuencia, se liquide y pague por Contaduría al ex-agente de este Poder Judicial, Sr. Máximo Britez: a) cualquier haber impago en concepto de sueldo, // aguinaldo proporcional, etc. b) La parte proporcional a un mes de sueldo actual, en relación al tiempo en que revistara como Escribiente Mayor en este Poder Judicial. SEPTIMO: Actualización del monto en los Juzgados de Paz de Mayor y Menor Cuantía. Visto la necesidad de adecuar la organización funcional del Poder Judicial de la Provincia a la realidad económica signada por la depreciación de nuestra moneda y atento a lo dispuesto en el Art. 38, infine del Decreto-Ley Nº 009/74 modificado por la Ley Nº 375, ACORDARON: Actualizar el monto de la competencia de los Juzgados de Paz de Mayor y Menor Cuantía, correspondiendo al primero hasta la suma de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000.-) y al segundo hasta la suma de Veinte mil pesos (\$ 20.000.-) actualización que entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 1978. OCTAVO: Oficial Principal Reynaldo Castillo, su impugnación a propuestas de as-

//...

..// censos (Nota Nº 5767/77-Sec.Adm.y Sup.). Visto las propuestas de ascensos efectuadas por Acordada Nº 1159, punto 1º y la impugnación presentada // por el agente de figuración en el epígrafe; considerando que las mencionadas propuestas fueron efectuadas en un todo de acuerdo a criterios de valoración y calificación establecidos por la Acordada Nº 688, punto 4º, inciso 12º, // ACORDARON: No hacer lugar a la impugnación formulada. NOVENO: Publicación de listas. ACORDARON: 1º) Publicar la lista de Martilleros inscriptos conforme/ a lo establecido en las Acordadas Nºs. 645, punto 5º y 920, punto 1º, que a/ continuación se transcribe: 1) LAFFUE, Alfredo Enrique; 2) COSENZA, Serafín/ Angel Alberto; 3) MEZA, José María; 4) SAVLOFF, Carlos Germán; 5) SAVLOFF, / Victorio Fortunato; 6) GRANADA, Ramón Alberto; 7) ROMAN, Luciano; 8) FIERRO/ RISSO PATRON, Segundo Oscar; 9) THOMPSON, Luis Alberto; 10) AREVALO, Ovidio; 11) PARISE, Pascual Vicente; 12) RAMIREZ, Esteban Máximo; 13) GARCIA, Vicen- te; 14) AGUILERA, Julio; 15) SOSA, Catalino; 16) CACERES CABALLERO, Florenti no; 17) ACOSTA VERA, Inocencio; 18) GARCIA, Eduardo; 19) PEDRAZZOLI, Víctor/ Hugo; 20) PEDRAZZOLI, Víctor Hugo (H); 21) RAMAYON, Celestino. Segunda Cir-// cunscripción: COENES, Inocencio. 2º) Publicar la lista de Peritos inscrip-/ tos conforme a lo establecido en la Acordada Nº 833, punto 5º, que a conti-/ nuación se transcribe: Peritos Calígrafos: 1) GRAB, Ramón Eduardo; 2) GARCIA Silvestre; 3) RIOS, Ansel Wilfrido; 4) WOLFFRADD, Julio Germán. Peritos Agró nomos: 1) PERALTA, Luis Héctor; 2) RODRIGUEZ, Manuel Augusto. Peritos Tasa-/ dores: 1) LAFFUE, Alfredo Enrique; 2) THOMPSON, Luis Alberto; 3) PARISE, Pas cual Vicente. Peritos Contadores: 1) KOLBERG, Julio César; 2) GARCIA DEL VI LLAR, José Luis; 3) SALCEDO, Blanca. DECIMO: Oficial Auxiliar María Inés Cá- ceras de Ibarra, su pedido (Nota Nº 5701/77-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota / aludida, por la cual la agente mencionada solicita traslado por cambio de // ubicación o destino, y atento a lo dispuesto por la Acordada Nº 1042, punto/ 11º, Art. 3º, ACORDARON: Tener presente para su oportunidad. DECIMO PRIMERO: Auxiliar de Primera Alberto Ibarra, su pedido (Nota Nº 5702/77-Sec.Adm.y // Sup.). Visto la nota de referencia, por la cual el agente mencionado solici-

///..

Corresponde Acta Nº 1161/77.-

..// ta su traslado a esta Capital, en caso que se resolviera favorablemente el pedido de traslado formulado por su esposa (V.punto anterior), y atento a lo dispuesto por la Acordada Nº 1042, punto 11º, Art. 4º, ACORDARON: Tener / presente. DECIMO SEGUNDO: Juez del Trabajo, Dr. Carlos Enrique Arcocha, su / comunicación (Nota Nº 5752/77-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota mencionada, por la cual el señor Juez del Trabajo comunica que, ha iniciado un sumario administrativo caratulándolo "Juan Garré s/Sumario Administrativo", ACORDARON: / Tener presente. DECIMO TERCERO: Juez en lo Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Conrado Juan Sbariggi, su pedido (Nota Nº 5730/77-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota aludida, por la cual el magistrado // que se menciona en el epígrafe, solicita que a la Oficial Principal Perla R. Alonso de Costa, quien cumple las funciones de Secretaria Subrogante en el / Juzgado a su cargo, se le prorrogue, por razones de servicio, el descanso // compensatorio correspondiente a la próxima FERIA Judicial, ACORDARON: Hacer/ lugar a lo solicitado, prorrogando, en consecuencia, por razones de servicio el descanso compensatorio correspondiente a la próxima FERIA Judicial a la / Oficial Principal Perla R. Alonso de Costa. DECIMO CUARTO: Oficial Auxiliar/ María Inés Cáceres de Ibarra, su pedido. Visto la nota aludida, por la cual/ la agente María Inés Cáceres de Ibarra, solicita se le conceda la FERIA Judi- cial de enero, para trasladarse a un centro especializado por razones de sa- lud y atento al certificado médico adjunto y al informe de la Dirección Médi- ca de este Poder Judicial, ACORDARON: 1º) Hacer lugar a lo solicitado, dejan- do -en consecuencia- sin efecto lo dispuesto en el punto 10º del Acuerdo Nº/ 1159. 2º) Designar al señor Juez titular del Juzgado de Paz de Menor Cuantía de Palo Santo, don Manuel J.V. Juárez, para que preste servicios durante el/ período de FERIA Judicial. DECIMO QUINTO: Facultades reglamentarias del Supe- rior Tribunal de Justicia (Art. 124, inc. 7º C.Provincial y 2º, inc. 2º) del Decreto-Ley Nº 009/74 - Interpretación y alcance Art. 11º Ley Provincial Nº/ 526. Considerando que el Artículo 11º de la Ley Provincial Nº 526 autoriza / en caso de vacancia de cargos superiores y de supervisión, o ausencia tempo-

///.....

///...raria de sus titulares, a disponer la cobertura mediante la asignación transitoria de funciones al personal de categoría inferior, en las condiciones que regula la precitada norma. Que, sin embargo, dicho régimen resulta / aplicable en tanto "no exista disposición legal o reglamentaria que lo determine", es decir, que no se cuente con un régimen propio que contemple las situaciones previstas en el citado ordenamiento. Que en tal sentido, debe ob/servarse el Artículo 124, inc. 7º de la Constitución Provincial, en cuanto / atribuye al Superior Tribunal de Justicia la facultad de dictar su propio reglamento, disposición que a su vez sustenta al Artículo 28º, inc. 2º del Decreto-Ley Nº 009/74 en relación a la potestad reservada a este Cuerpo de /// "dictar el reglamento interno y las Acordadas conducentes al mejor servicio/de la Administración de Justicia". Que como consecuencia de ello, y en ejercicio de tales atribuciones el Superior Tribunal de Justicia ha dictado las/Acordadas Nºs. 490, punto 4º y 737, punto 1º, que precisamente contemplan // las coberturas que trata el Art.11º de la citada Ley Nº 526, y siendo así corresponde que en el ámbito de este Poder del Estado se resuelvan las situa/ciones que se susciten en ese orden, en la forma prevista en las reglamentaciones dictadas al efecto, y de suyo, deviene inaplicable el régimen establecido por el Art. 11º de la Ley Nº 526. Por todo ello, ACORDARON: Declarar aplicable el régimen previsto en las Acordadas Nºs. 490, punto 4º y 737, punto 1º para el supuesto de cobertura de vacancias y/o interinatos del perso/nal del Poder Judicial, con prescindencia del régimen establecido en el Art. 11º de la Ley Provincial Nº 526. DECIMO SEXTO: Leandra Oliva Lagrave de Cerdán s/reajuste de alquileres (Nota Nº 5248/77-Sac.Adm.y Sup.). Visto la nota de figuración en el epígrafe, y Considerando: Que el aumento peticionado se/fundamenta en el notorio incremento de la tasa de inflación, que ha excedido las previsiones de la locadora en la fijación del alquiler pactado para el / inmueble sito en calle España Nº 898 de esta ciudad, que alquila este Poder/Judicial, convirtiendo su prestación en excesivamente onerosa por lo exiguo/que resulta actualmente el precio que percibe. Que siendo ello evidente, co-

///....

Corresponde Acta Nº 1161/77.-

..// corresponde otorgarle una mejora que equitativamente restablezca el equilibrio de las prestaciones, mejora que no ha de consistir en la mera indexación y actualización periódica de valores entre la fecha de suscripción del contrato y el presente, atento a que se interpreta que el precio originariamente pactado ya incluía un plus de cobertura respecto a la tasa inflacionaria entonces vigente. Que, en tal sentido, se estima ajustado a lo expuesto concederle un alquiler mensual de \$ 120.000,00 (Ciento veinte mil pesos), / -desde el día 1º de junio de 1977- fecha de vencimiento de los dos primeros años- hasta el 30 de noviembre de 1977, a partir del cual se procederá al reajuste trimestral del último alquiler mediante la aplicación del índice de costo de vida del Área de Estadísticas, Censos y Documentación de la Provincia. Que el criterio precedente concuerda en sus lineamientos generales con el sustentado por este Tribunal en el punto séptimo del Acuerdo Nº1132. Por todo ello, ACORDARON: 1º) Establecer en la suma de \$ 120.000,00 (ciento veinte mil pesos) mensuales el valor locativo del inmueble que alquila este Poder Judicial, sito en calle España Nº 898 de esta ciudad, para el período comprendido entre el 1º de junio de 1977 y el 30 de noviembre de 1977. 2º)/ Establecer que a partir del 1º de diciembre de 1977, el alquiler de \$ 120.000,00 será reajustado trimestralmente de conformidad al índice de costo de vida del Área de Estadísticas, Censos y Documentación de la Provincia. DECI MO SEPTIMO: Juzgado de Menores: Locación de inmueble. Visto la nota Nº4554/77-Sec.Adm.y Sup., y considerando, que la locadora del inmueble afectado al Juzgado de Menores de esta Ciudad de Formosa, pretende la suma de \$170.000,00 (Ciento setenta mil pesos) para renovar el contrato de locación que vence el día 31 de diciembre del corriente año. Que su ofrecimiento se estima conveniente en razón de superar apenas sus pretensiones el precio que resultaría de actualizar, con los índices de depreciación, el alquiler originario que corresponde al contrato suscripto el 28 de diciembre de 1973. Que / dicha circunstancia, añadida a las dificultades funcionales que acarrearía/ mudar de inmueble, la notoria escasez y elevado precio de locales adecuados

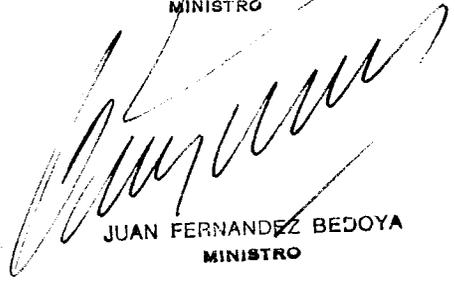
///..

..// en el radio céntrico de la ciudad, encuadran el supuesto de contrata-
ción en examen, en el Art. 25, inc. 3º, apartados "e" y "g", que si bien /
se refieren a las hipótesis de adquisición directa -como la mayoría de los
supuestos que prevé- se interpreta aplicables, también a las locaciones, /
cuando concurren sus extremos. Por todo ello, ACORDARON: 1º) Disponer la /
locación del inmueble ubicado en calle Belgrano Nº 1132/36 de esta ciudad,
propiedad de la señora Leonor de Santiago de Rodríguez, con destino al fun-
cionamiento del Juzgado de Menores, por el término de dos años a partir //
del día 1º de enero de 1978, con vencimiento el día 31 de diciembre de //
1979, a razón de \$ 170.000,00 (ciento setenta mil pesos) mensuales, con //
reajuste por trimestre vencido conforme al índice de costo de vida del //
Area de Estadísticas, Censos y Documentación de la Provincia, con opción /
por parte del locatario a prorrogar por dos años más la locación. 2º) En-
cuadrar la presente disposición en el Art. 25, ap. 3º, inc. d) del Decreto
Ley Nº 576/72. 3º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la pre-
sente disposición a la Jurisdicción 8 -Pda.Pal. 12-Pcial. 1220 - "alquile/
res". 4º) Autorizar a la Presidencia a suscribir el pertinente contrato. /
5º) Dar intervención a la División Contaduría. Todo lo cual dispusieron y/
mandaron, ordenando se comunicase y registrase.- E/L: "de" vale.-


JORGE DEMETRIO VAZQUEZ REY
PRESIDENTE


FLAVIO/RENE ARIAS
MINISTRO


SERGIO ALFREDO MARTINEZ
MINISTRO


JUAN FERNANDEZ BEDOYA
MINISTRO


BERNARDO ALFREDO MONTOYA
MINISTRO